G

racias a un [video](https://www.youtube.com/watch?v=YKEBzjiUzL4) que encontramos en la red pudimos revisar el formulario electrónico preparado por la Junta Central de Contadores, que, según entendemos no ha sido puesto en vigor. Varias voces se han quejado y la unidad administrativa especial decidió pensar más. No advertimos en él nada ilegal. Son simplemente preguntas que todos (personas naturales y jurídicas) deben contestar, lo cual cabe perfectamente dentro de las funciones de inspección y vigilancia que se asignan a la JCC por las Leyes [43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598256#:~:text=Ejercer%20la%20inspecci%C3%B3n%20y%20vigilancia,a%20quienes%20violen%20tales%20disposiciones.) y [1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=por%20la%20cual%20se%20regulan,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.). Desde un principio se ha notado una oposición a las normas sobre la calidad, tanto las nacionales contenidas en la [Ley 1480 de 2011](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1681955#:~:text=Esta%20ley%20tiene%20como%20objetivos,para%20su%20salud%20y%20seguridad.) como a las normas específicas de los contadores (marco de la calidad, normas sobre el control de la calidad y ahora normas sobre la gestión de la calidad). La calidad impone costos y genera procedimientos. La JCC primero se “arrepintió” de inspeccionar a las personas naturales y ahora, so pretexto del formulario mencionado, muchas firmas (personas naturales y jurídicas) se oponen a él. Esto evidencia la forma de ser la profesión contable en Colombia: quieren que todos hagan esto o sean de tal manera pero no están dispuestos a dar ejemplo. Pero los contratantes son claramente consumidores de sus servicios profesionales, por lo cual tienen varios derechos, entre ellos la calidad, atributo en el cual se están fijando varias autoridades mundiales sobre la profesión, por lo que se oyen llantos por muchas partes. Gran parte del formulario quiere saber sobre el alistamiento para aplicar la nueva norma de gestión de la calidad. Como aquí todo se acata, al menos en apariencia, cuando una norma legal lo impone, es bien probable, y así lo señalan las oposiciones, que muchos ni se hayan enterado de los cambios, ni estén aplicando las normas de control de la calidad vigentes en Colombia. Una profesión diligente debería participar en las discusiones previas a la aprobación de un estándar, cosa que los colombianos rara vez hacen. Además, deberían estar listos para opinar en los procesos colombianos subsiguientes, cosa que tampoco llevan a cabo. Deberían acatar las normas legales expedidas en materia de Derecho Contable, pero a lo más se dedican a simular. Si es verdad que trabajan por el interés público, que se note. Dejen el *bla bla bla*. La primera y más monstruosa falta de calidad es la insuficiente prestación de servicios de revisoría fiscal, porque éstos no pueden reducirse al cumplimiento y a la refrendación de formatos o formularios. Durante su larga existencia la JCC ha carecido de recursos para ejercer la inspección y vigilancia que le corresponde. Al intentar hacerlo la profesión se opone. Esta debe ser más transparente, si eso es posible, que los demás. En otro momento hemos indicado que la inspección debe llevarse a cabo por personal competente, empezando porque no crean que hay una sola forma de hacer las cosas. Y claro que no gusta una inspección proactiva y no retroactiva. Grandes retos para el Tribunal Disciplinario y la Dirección General de la Unidad pronunciarse sobre el tema, para que podamos saber su posición y carácter. Como se recordará la falta de transparencia de la JCC es una de nuestras ideas fijas largamente combatida.

*Hernando Bermúdez Gómez*